

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, anterior solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Se informa que no hay embargo de remanentes pendiente. Queda para proveer. -

Palmira V, 27 de Julio de 2020.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

INTERLOCUTORIO No. 1783

PALMIRA V, VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACION No. 2019 – 00233-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso de Ejecutivo instaurado por el señor JOSE DAVID BAENA RODRIGUEZ, mediante apoderada judicial, en contra de los señores JESSICA PAOLA SIERRA, JOHN NEIDER BENAVIDEZ SANDOVAL y ANGIE VANESSA TRUJILLO ORTIZ, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios respectivos a los gerentes de Bancos, administrador del Complejo Deportivo Jogo Bonito SAS y al Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle cancelando la solicitud de embargo del crédito. El oficio dirigido a Cámara de Comercio de Palmira el juzgado no la cancelará, toda vez que la medida no surtió o no fue inscrita, como consta en la respuesta de la referida entidad, visible a folio 18 del expediente.
3. **DECRETAR** el desglose del título valor base de ejecución, a favor y a costa de la parte demandada.

4. No condenar en costas.

5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

*En Estado No. **061** de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.*

*Fecha: **4 de Agosto de 2020***

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira (V), 27 de julio de 2020

Oficio No. 1589

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA V.

La ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-00233-00
DEMANDANTE: JOSE DAVID BAENA RODRIGUEZ c.c. 14.703.780
DEMANDADA: ANGIE VANESSA TRUJILLO c.c. 1.113.654.369

Para su conocimiento y fines legales, le comunico que por auto interlocutorio de la fecha, dictado en el asunto de la referencia, este juzgado declaró terminado el proceso por **pago total de la obligación** y **ordenó el levantamiento** de la medida cautelar ordenada en contra de la señora ANGIE VANESSA TRUJILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.654.369. Líbrese el respectivo oficio.

Por tal motivo, **se deja sin efecto la medida** comunicada mediante **oficio No. 2962 de 05 de Julio de 2019**, por medio de la cual se decretó el embargo y secuestro del crédito que le pueda corresponder a la citada demandada, que persigue o tiene ella como demandante en el proceso ejecutivo radicado a la partida **No. 2018-00458-00**, que cursa en dicho estrado Judicial.

Atentamente,

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira (V), 27 de Julio de 2020

Oficio No. 1590

Señor Gerente

COMPLEJO DEPORTIVO JOGO BONITO SAS

76520000, Las Palmas, Km 2, vías a las Palmas, C.C. Llanogrande
Palmira V.

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-00233-00
DEMANDANTE: JOSE DAVID BAENA RODRIGUEZ c.c. 14.703.780
DEMANDADAS: JESSICA PAOLA SIERRA c.c. 1.113.636.788
ANGIE VANESSA TRUJILLO c.c. 1.113.654.369

Para su conocimiento y fines legales, le comunico que por auto interlocutorio de la fecha, dictado en el asunto de la referencia, éste juzgado declaro terminado el proceso por **pago total de la obligación** y **ordenó el levantamiento** del embargo y retención que recae sobre el salario que percibe el demandado señor **JESSICA PAOLA SIERRA y ANGIE VANESSA TRUJILLO ORTIZ**, identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 1.113.636.788 y 1.113.654.369. Líbrese el respectivo oficio.

Por tal motivo, se ordena dejar sin efecto la medida comunicada mediante **oficio No. 2963** del 05 de Julio de 2019.

Atentamente,

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira (V), 27 de Julio de 2017

Oficio No. 1591

SEÑOR
**GERENTE BANCO -
La Ciudad**

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 2019-00233-00
DEMANDANTE: JOSE DAVID BAENA RODRIGUEZ c.c. 14.703.780
DEMANDADOS: JESSICA PAOLA SIERRA c.c. 1.113.636.788
JOHN NEIDER BENAVIDES SANDOVAL c.c. 1.113.655.310
ANGIE VANESSA TRUJILLO c.c. 1.113.654.369

Para su conocimiento y fines legales, le comunico que por auto interlocutorio de la fecha, dictado en el asunto de la referencia, este juzgado declaro terminado el proceso por **pago total de la obligación y ordenó el levantamiento** del embargo y retención que recae sobre las cuentas bancarias a nombre de los demandados señores **JESSICA PAOLA SIERRA, JOHN NEIDER BENAVIDEZ SANDOVAL y ANGIE VNESSA TRUJILLO ORTIZ**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 1.113.636.788, 1.113.655.310 y 1.113.654.369. Líbrese el respectivo oficio.

Por tal motivo, se ordena dejar sin efecto la medida comunicada mediante **oficio No. 2960** del 05 de julio de 2020.

Atentamente,

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JM